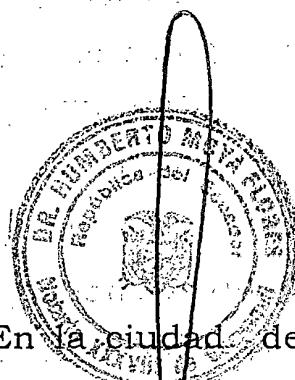


*No. 2015-09-01-038-P06147

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA SINERGIA CONTACT
CENTER SINENTCONT S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00**



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy primero de septiembre del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecén por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **BOLIVAR MAURICIO VELA MORENO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **EDMUNDO FRANCISCO ARIAS ESPINOZA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Empleado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una





por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; señores: **BOLIVAR MAURICIO**

VELA MORENO, divorciado, Empleado Privado; **EDMUNDO FRANCISCO ARIAS ESPINOZA**, casado, Empleado; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT S.A.; CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-**

ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expedieren. - **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO:**

DEL OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: **A) Actividades de Operación, Mantenimiento o Facilitación del acceso a**

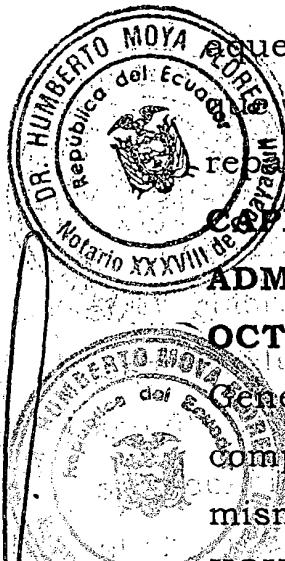
servicios de transmisión de voz, datos, texto, video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: operación y mantenimiento de sistemas de conmutación, transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexiones por satélite, actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones, ventas, servicios, cobranzas, calidad y procesos.- **ARTÍCULO CUARTO.**

DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



que allí que estos Estatutos no expresan se estará a lo dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales, serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del

Presidente o Gerente General, presidirá la Junta General y actuara como secretario la persona que los concorrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

El quórum para la Junta General será el concorrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

La administración y representación legal judicial y



DI. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo.

ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General, a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente**



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General: a) Convocar a las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; b) Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente las certificaciones provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.**- La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **BOLIVAR MAURICIO VELA MORENO**, ha suscrito



CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **cuatrocientos** dólares de los Estados Unidos de América; **EDMUNDO FRANCISCO ARIAS ESPINOZA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **cuatrocientos** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado en su totalidad el capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores **BOLIVAR MAURICIO VELA MORENO Y EDMUNDO FRANCISCO ARIAS ESPINOZA** declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.-**

DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente de la compañía al señor EDMUNDO FRANCISCO ARIAS ESPINOZA** y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **BOLIVAR MAURICIO VELA MORENO**, El Abogado William Fernando Galindo

Jaramillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2015 04:20 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707178

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910018233 ARIAS ESPINOZA EDMUNDO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOPÓSICIÓN Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

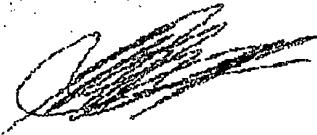
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2015 04:20 PM

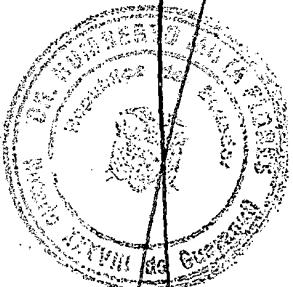
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

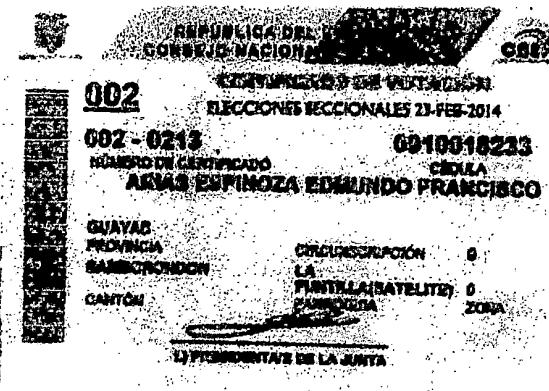
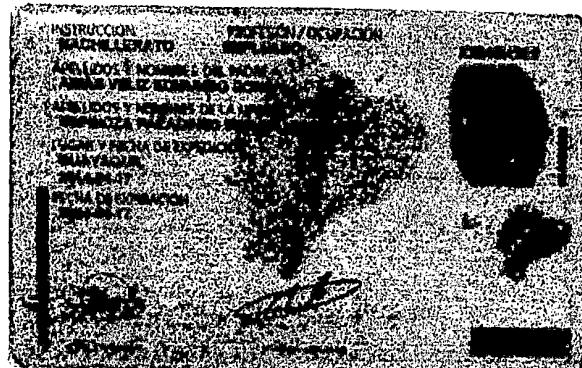
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

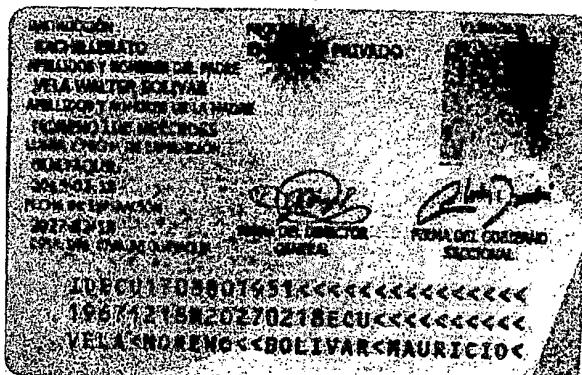
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



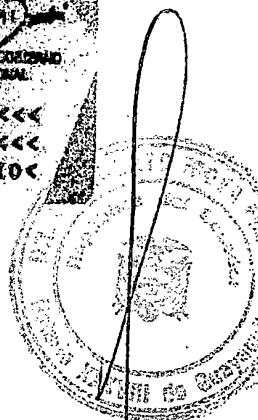




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 1708001851
027 - 0055 CEDULA
VELA MORENO BOLIVAR MAURICIO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA
SANBORONDON PUNTILLAGATELITID 0
CAÑON PARROQUIA ZONA
Autógrafo de Vela
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado William Fernando Galindo Jaramillo.- Registro número cero nueve - mil novecientos noventa y nueve - doscientos veintiuno .- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



D.R. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



BOLIVAR MAURICIO VELA MORENO
C.C. 170800195-1
CERT.VOT. N° 027-0055

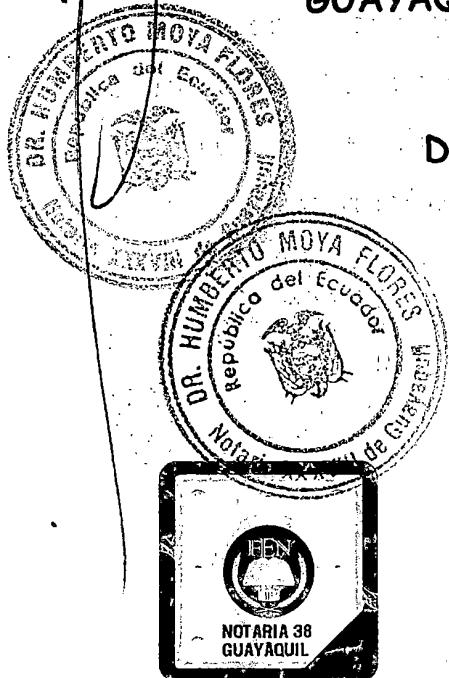
EDMUNDO FRANCISCO ARIAS ESPINOZA
C.C. 091001823-3
CERT.VOT. N° 002-0213

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN NUEVE FOLIAS UTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.468
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:11

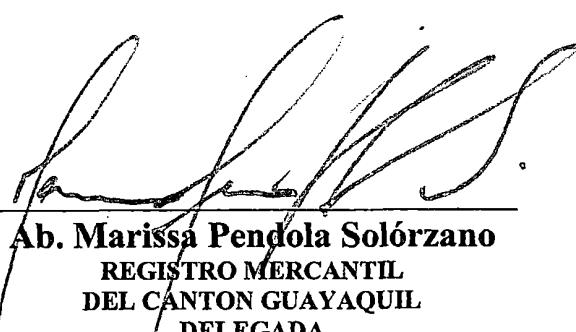


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT S.A.**, de fojas 81.872 a 81.892, Registro Mercantil número **4.020**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT S.A.**, a favor de **EDMUNDO FRANCISCO ARIAS ESPINOZA**, de fojas **36.358** a **36.360**, Registro de Nombramientos número **11.563**.
3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT S.A.**, a favor de **BOLIVAR MAURICIO VELA MORENO**, de fojas **36.361** a **36.363**, Registro de Nombramientos número **11.564**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad del declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 3 de artículo 16 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2366 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

15 SEP 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: PUERTO SANTA ANA CIUDADEL: .

CALLE: PUERTO SANTA ANA NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: CIUDAD DEL RÍO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: .

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 2814
THE POINT PISO 28

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3713888 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: velamauricio@outlook.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX: .

REFERENCIA UBICACIÓN:

frente a la UNIDAD EDUCATIVA JOSE DOMINGO SANTISTEVAN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

VELA MORENO BOLIVAR MAURICIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1708001951

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA:

22 SEP 2015 15:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma:

VA-01.2.1.4-F1

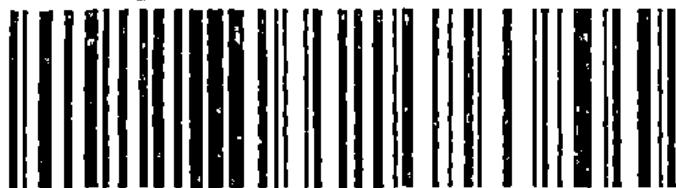
Jerry

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2015 - 12:28:09 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **35934 - 0**

BOLIVAR VELA -

704520

Expediente: **7707178**

RUC:

Razón social:

**SINERGIA CONTACT CENTER SINENTCONT
S.A.**

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO**